



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 181 como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento”*.
2. Que, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a esta Secretaría, cuenta entre otras, con las funciones de *“Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia”* y *“Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad del Departamento de Antioquia”*.
3. Que por medio de Resolución No. 2025060447419 del 19 de septiembre de 2025, publicada el mismo día en la página web de la Gobernación de Antioquia, en el link <https://www.antioquia.gov.co/index.php/prensa/historico?start=84>, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos ofreció en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, los bienes muebles propiedad del Departamento de Antioquia allí relacionados, con el fin que manifestaran su interés en recibirlos, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
4. Que, en virtud de lo anterior, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación del acto administrativo, fueron recibidas a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, las siguientes manifestaciones de interés de entidades estatales:

	RADICADO	FECHA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL
1	2025010500647	19/09/2025	LOTE 2 (Vehículo OCF143)	MUNICIPIO DE TOLEDO	JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN

2	2025010500634	19/09/2025	LOTE 3 (Vehículo OSS018)	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
3	2025010507854	24/09/2025	LOTE 1 (Sillas fijas con brazos tapizadas)	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA	MAURICIO CUELLAR ARIAS

5. Que, de las manifestaciones de interés recibidas, se verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015; en ese orden, de los 3 lotes ofrecidos por el Departamento de Antioquia en enajenación a título gratuito, se tiene el siguiente orden, de acuerdo a lo establecido la Resolución No. 2025060447419 del 19 de septiembre de 2025, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015:

	LOTE / DESCRIPCIÓN	RADICADO	FECHA	ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL
1	LOTE 3 (Vehículo OSS018)	2025010500634	19/09/2025	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
2	LOTE 2 (Vehículo OCF143)	2025010500647	19/09/2025	MUNICIPIO DE TOLEDO	JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
3	LOTE 1 (Sillas fijas con brazos tapizadas)	2025010507854	24/09/2025	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA	MAURICIO CUELLAR ARIAS

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR por enajenación a título gratuito, los siguientes bienes ofrecidos mediante la Resolución No. 2025060447419 del 19 de septiembre de 2025, a las entidades estatales que a continuación se detallan:

	LOTE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	LOTE 3	VEHÍCULO OSS018	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	890.981.536-3	JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
2	LOTE 2	VEHÍCULO OCF143	MUNICIPIO DE TOLEDO	890.981.367-5	JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
3	LOTE 1	SILLAS FIJAS CON BRAZOS TAPIZADAS	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA	890.700.982-0	MAURICIO CUELLAR ARIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución se expide con fines de título traslativo de dominio, para que el representante legal de la Entidad Estatal adjudicataria, adelante los trámites de traspaso de la propiedad del vehículo de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. 2024060020954 del 17 de abril de 2024 y dentro del término allí fijado, en concordancia con lo señalado en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO. informar a los representantes legales de las Entidades Estatales adjudicatarias que, una vez se suscriba acta de entrega del vehículo automotor descrito, ésta deberá asumir todos los gastos y expensas que se causen con ocasión de la enajenación de dicho automotor, como el traslado del vehículo, reparaciones necesarias, trámites de formalización y legalización de traspaso, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT -, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes,

Qu

combustible, pagos de comparendos, multas o sanciones impuestas a partir de la entrega material del bien, y los demás asociados a la enajenación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		21/10/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		21/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			